



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MARIA CAROLINA GAITÁN PEÑA - C.C. 26.418.723 contra ÁNGELA ROCÍO SEPÚLVEDA POLANCO - C.C. 36.300.219 y WILSON REINA CASTAÑO - C.C. 7.699.710. Radicación 41001-41-89-004-2023-00550-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA CAROLINA GAITÁN PEÑA y en contra de ÁNGELA ROCÍO SEPÚLVEDA POLANCO y WILSON REINA CASTAÑO, así:

1. \$3.000.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 23 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por los intereses corrientes desde el 12 de abril de 2023 hasta el 22 de abril de 2023.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los señores ÁNGELA ROCÍO SEPÚLVEDA POLANCO y WILSON REINA CASTAÑO. Por lo tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena por Secretaría que se realice el trámite respectivo ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. DIEGO MAURICIO HERNÁNDEZ HOYOS como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.